

1731/02/08 - 1731/04/02

**ID dokumentua:** 0002482

**Id\_URI\_eusk:** 368839

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Pedro Ignacio Agustín Sagastizabal, Medina de Rioseco-n bizi dena.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Larraza, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0264-004

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 21 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Pedro Ignacio Agustín de Sagastizabal, vecino de Medina de Rioseco, contra el Concejo de Bergara. .

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Larraza, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0264-004

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 21 h.

1731



Selección de ochomaxinesis



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

*[Faint handwritten text in Spanish, likely a list or record of land parcels, including names and measurements.]*





ayr Cosa En Contrario y que como tales  
dhos. Dns. Aguelos, Paterno y Mateano fu  
ron admitidos a los ofizios honorificos de  
paz y Guerra en esta Villa con sueldo  
de por ella los ofizios de Sindico Prior, Se  
noral y Regidor que son conpleos que son  
carnen de se confieren a los que con noblez  
hisp. de sangre y no de otra suade; de todo  
lo qual Combine dar la dha. Informa  
cion con dta. dta. del Sindico Prior de  
esta Villa y para el efecto haga el pedim.  
mas dho. que Combene. = Quanto adm  
tido y se pide la mande el Sr. Contador  
de la dha. que el Sr. y que de ella se meden  
los traslados de negociacion en manera que ha  
yan de ser pagados los deudos dho. que ro  
do el Justicia y la dha. de dho. lo ne  
cesario en su forma de m. p. =  
Y como dho. se pide mande que Cola mis  
ma dta. se saque la dta. dta. de  
dho. libros de acuerdos Generales y Particu  
lares y de Decretos que tiene esta dha. Vi  
lla en su Archivo de como dho. Aguelos, Pa  
terno y Mateano dho. pagase fueron adm  
tidos a los dta. dta. Generales y Part  
culares de esta Villa y fueron sus Car  
op. hquien del que tambien el Justicia que  
la dha. dta. =

9  
Por presentada con el poder q. el Sr. se man  
da q. la parte presentante de la Informacion  
q. ofrece con su dta. del Sindico Prior, dha.  
de esta Villa y q. con la misma dta. se  
saque la dta. dta. que en el dho. dha.  
pete. se pide. = De todo se le den a esta parte  
los traslados q. pidere en manera q. hagan fe  
pasando los deudos dho. = Tomando as  
el Sr. D. Juan Fran. de Calate y de  
Jes. Hernandez de esta Villa de Argara  
que su dta. dta. en ella a ocho de febrero de  
mil setecientos y treinta y uno =

Juan Fran. de Calate  
Jes. Hernandez  
Martha de... a ocho de febrero  
de mil setecientos y treinta y uno  
Cervano de... de la dta. dta.

En forma de persona de. Juan. de  
Aguirre y de Juan de Alarcón  
Procurador de los Cavalleros nables de los d[ic]hos  
Reinos de Castilla y de Aragón. que si bien con buena  
d[e] fe del d[ic]ho Consejo se halla presente en  
la sala de las Caxas del d[ic]ho Consejo de esta  
C[er]ta de la d[e]nunciada del d[ic]ho Consejo a las nueve  
horas de la mañana de ayer presentados Juan  
y conp[er] los testigos y fueron presentados  
por el parte de Pedro Ignacio Aguirre  
y Juan de Alarcón. Oydor de esta C[er]ta  
de la Ciudad de Medina de Rioseco  
la Informas. y en nombre general de  
su poder aq[ue]l d[e]nunciado de Lorenz. de  
Sagasturua. Oydor de esta Villa  
de Alcañices de la parte. y de la jurisdiccion de  
d[ic]ho d[e]nunciado de las Caxas de Rio  
mo y de las d[e]nunciadas de las Caxas  
Juan de Alarcón  
Juan de Alarcón  
Informas.  
En las Caxas de las Caxas del Consejo de las

5  
En forma de persona de. Juan. de  
Aguirre y de Juan de Alarcón  
Procurador de los Cavalleros nables de los d[ic]hos  
Reinos de Castilla y de Aragón. que si bien con buena  
d[e] fe del d[ic]ho Consejo se halla presente en  
la sala de las Caxas del d[ic]ho Consejo de esta  
C[er]ta de la d[e]nunciada del d[ic]ho Consejo a las nueve  
horas de la mañana de ayer presentados Juan  
y conp[er] los testigos y fueron presentados  
por el parte de Pedro Ignacio Aguirre  
y Juan de Alarcón. Oydor de esta C[er]ta  
de la Ciudad de Medina de Rioseco  
la Informas. y en nombre general de  
su poder aq[ue]l d[e]nunciado de Lorenz. de  
Sagasturua. Oydor de esta Villa  
de Alcañices de la parte. y de la jurisdiccion de  
d[ic]ho d[e]nunciado de las Caxas de Rio  
mo y de las d[e]nunciadas de las Caxas  
Juan de Alarcón  
Juan de Alarcón  
Informas.  
En las Caxas de las Caxas del Consejo de las

El sup de Pedro de Sagastizabal y Ma-  
riana de Aragn. Suo por la linea pa-  
terna de Pedro Garcia de Sagastizabal  
a quien que fue de la Casa Solar de su apellido  
de esta la Jurisdiccion de esta Villa  
de Ma<sup>na</sup> y Pedro de Thuma su mujer y  
por la Materna de Andres de Aragn  
y Antonia Lopez de Aragn por la  
suaya todos de la que fueron de esta Villa  
de Ma<sup>na</sup> Pedro de Aragn por el  
los otros sus Padres, Abuelos, Paternos  
y Maternos a descendiente y dependi-  
ente por linea Recta de Basco de la  
Casa Solar de Sagastizabal de esta  
Villa de Ma<sup>na</sup> la Jurisdiccion de esta  
Villa de Ma<sup>na</sup> de Aragn sua linea de  
Luzabal de esta Ma<sup>na</sup> y Ma<sup>na</sup> su  
linea de Aragn y de Ma<sup>na</sup>  
una que la sita en el Condado de  
Mamagona distante de esta Villa sus  
terras de Camino, Contiguo a la  
dha Provincia y las otras quatro Casas  
Solares son de la Materna de Pedro de  
de Aragn y de la quinquena por el grado  
de esta dha Provincia y del nombre

6  
sado Condado de Mamagona, d<sup>ha</sup> Ma-  
ria de Pedro de Aragn y de Aragn  
Paterna y Materna de la Nobleza  
de la de Aragn y de Aragn y de Aragn  
por el grado de la mala Raza de Aragn Ma-  
ria de Aragn y de Aragn y de Aragn  
oficio de la Inquisicion y de la  
de la de Aragn y de Aragn y de Aragn  
to y do no entendi de la de Aragn  
y por tales sabe Aragn de la de Aragn  
que los otros Abuelos Paternos y Matern  
na fueron a d<sup>ha</sup> dha dha dha dha dha  
fueron de Aragn y de Aragn de Aragn dha  
seles Conferieron los Empleos de dha dha  
Pro<sup>vin</sup>cia y dha dha de ella que son  
Empleos que dha dha se Conferen de  
los nobles de Aragn y no alos que no son  
Como el dha dha y notario y amagor aben  
dha dha se dha dha dha dha dha dha  
de dha dha de Aragn dha dha que lo quando  
sabe de dha dha dha dha dha dha que lleva  
esta Inquisicion y dha dha dha dha dha  
dha sea de edad de dha dha dha dha dha  
dha dha dha dha dha dha dha dha dha  
dha dha dha dha dha dha dha dha dha  
dha dha dha dha dha dha dha dha dha  
su dha dha dha dha dha dha dha dha

En Manzan. de Aragn  
ffo











Enq[ue] firmo y firmo arna consueta  
declaro ser de real d[e] obediencia y  
propias, ameno. y no se cumplen  
den las deimas p[er]tinentas reales de la d[e]i  
le han sido de na y en f[er]ro de la  
Jo. deis = testado = le victimo =  
Manuel de la Haza  
Dr. Juan de la Cruz

Ante mi

Otra Citacion  
En la Villa de Vergara a nueve de febrero  
de mil Setecientos y treinta y cinco  
el escrivano de p[re]sente de la parte de  
en forma en su persona a D. Juan  
del Truppe y Amara Sindico P[ro]n  
gral. del Consejo de los Cavalleros nobles  
hijos de la d[e]i para q[u]e s[er]viese  
combinante como tal Sindico asuado  
se halla presente el Archivo de esta d[e]i

11  
En la mañana de ayer q[ue] se contaron diez  
del siguiente mes a las diez horas de la mañana  
alber sacar conq[ue]r y concertar las d[e]i  
das q[u]e Lorenzo de Sagastizabal Vecino de  
ella, como poder habiente de Pedro Ignacio  
de Sagastizabal Vecino de la Ciudad de  
Medina de Rioseco Señalare en los libros  
de elecciones y acuerdos de esta Villa, el qual  
de Sindico sedio por Ciudad y P[ro]p[ri]o  
En f[er]ro de la d[e]i =

Dr. Juan de la Cruz  
Manuel de la Haza

En el Archivo de las Casas del Consejo de la d[e]i  
de Vergara, a diez de febrero de mil Setecientos  
y treinta y cinco, luego que dio la hora citada  
de senor D. Juan de la Cruz y Amara  
Sindico P[ro]n de los Cavalleros nobles hijos  
de la d[e]i para q[u]e asuado en esta d[e]i  
chus, puso a manifesto diferentes libros  
de elecciones y acuerdos q[ue]ales y particu-





Certificar en la Real Audiencia  
del Dho. Obispo de Oviedo; y pare-  
ta a demas mande a espaldas de  
este f.º de Dho. Obispo y demas  
personas que en su poder se hallaren  
lo libror de Bautizado y con-  
gar. Amantiferos, y todo de  
Justicia y Capido. He.

Or presentado y examinada sede co-  
mo se pide. Comandassie  
a Juan Juan de Calate  
calate y Juan Juan de Calate  
y de Vergara en ella a don de  
breve el mil setecientos y treinta y uno.

Juan Juan de Calate  
Lorenzo de Araya  
Lorenzo de Araya  
Lorenzo de Araya

Alm. de Oviedo y treinta y uno  
de Oviedo. Este informacion en persona  
a Dho. Obispo de Oviedo y Amara  
Sindico. Por oral. Al tiempo de los  
Cavalleros no ver. Digo. De esta  
de Oviedo. En su nombre a su dho. se ha  
de pre. te a su dho. hora de la tarde de  
de la fecha, en el dho. dho. de  
de Oviedo. En su nombre a su dho. se ha  
de pre. te a su dho. hora de la tarde de  
de la fecha, en el dho. dho. de  
de Oviedo. En su nombre a su dho. se ha  
de pre. te a su dho. hora de la tarde de  
de la fecha, en el dho. dho. de

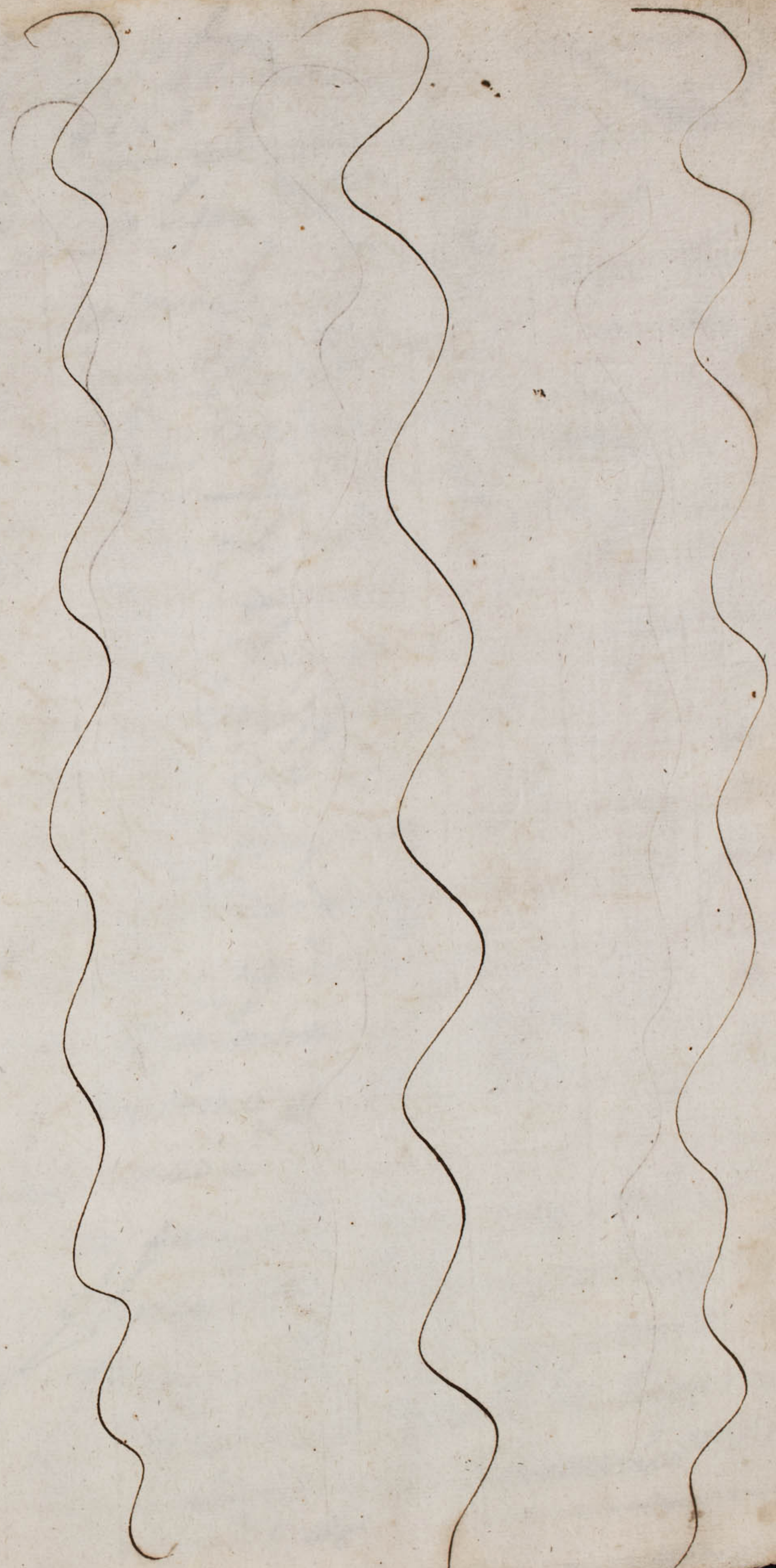
Lorenzo de Araya  
Lorenzo de Araya  
Lorenzo de Araya  
Lorenzo de Araya

Don Domingo de Alderama...  
Nacido en la villa de Bergeña...  
Superior en los Reinos y partes de San...  
de Sumatra en...  
Fue de ella...  
Fue de esta...  
materno de...  
sirva al vecino de la villa de...  
Medina de Rioeca...  
ticia ordinaria a...  
tamento...  
Encontrado...  
sias...  
caente...  
sa...  
El...  
y...  
le...  
gado...  
Seiscientos y setenta y ocho...  
todo...  
que...  
Fue...  
Fue admitido...  
tamiento y demas...  
honorificas

15  
de las...  
ato...  
que...  
con...  
del...  
de...  
los...  
unos...  
se...  
de...  
en...  
Filia...  
Junta...  
vincia...  
er...  
cientos...  
y...  
y...  
qu...  
F...  
re...  
putaciones...  
vincia...  
asi...  
de...  
on...



Andrés de Luján fue bautizado el  
día ~~de~~ <sup>ma</sup> Non. Año pasado de  
mil Seiscientos y treinta y nueve en la  
Iglesia Parroquial de la Villa de Villa  
nueva de Arce de esta Nueva España  
como hijo legítimo de Andrés de Luján  
y Catalina de Iturbide su mujer de  
legítimos y fue bautizado por Juan  
Alonso de Guerra Vicario y Beneficio  
de la dicha Iglesia como todo lo se  
viere consta y parecerá más claramente  
de la dicha Real Cédula y sus copias que se  
va en poder de Pedro de Aguirre necesa-  
rio me remito a lo que consta de  
Combenza de el presente de pedim. de  
Luján de Sagartiraja Vecino desta  
V. poder habiente de el Sr. Pedro de Aguirre  
Sagartiraja y demandante de la Real  
Portuaria desta Villa de Sagartiraja  
haviendo precedido primer. Cita con-  
traria en esta V. de Sagartiraja a doce de Fe-  
brero de mil Seiscientos y treinta y nueve  
en el Juzgado de Sagartiraja  
Yo el Sr. J. de Sagartiraja  
Yo el Sr. J. de Sagartiraja



Juan Fran. de Linares Alcalde y Juan Sordani  
nada de esta Villa de Bergara y sus jurisdicciones. y el  
nro. señor Dn. leguado =

Agos. averalor señores Curas: Subigartas  
Iniendes de la Iglesia Parroquiales  
de S. Pedro y Santa Marina de esta Villa  
y S. Juan Bap. de la de Mondragon  
y cada uno en su jurisdic. y distrito, que ante  
mi parecio Lorenzo de Sagastiruaal veci-  
no de esta Villa, poder habiente de Pedro  
Jonacio Augustin de Sagastiruaal vecino de  
esta Villa y de la Ciudad de Medina de  
Cibico, y presento una peticion oidiada  
y ha. pidiendo se despachase la Carta con  
tacion y duplicacion para compulsa  
con Citacion Contraria las partidas de  
Bautismo q. fueren señaladas y el dho.  
Lorenzo de Sagastiruaal en mi o. supar-  
te, para efecto de presentar en la In-  
formacion de Filiacion y nobleza que  
trata y se esta haciendo y parte del dho.  
Pedro Jonacio Augustin de Sagastiruaal  
vel, amem y por testimonio del in-

Precepto D<sup>no</sup> Juan conforme a lo  
esta pedida en dha Petición, y para el  
sus dho y Jim prohibido man de despa  
char las referidas, por la qual de parte  
del dho S. civa Real Justicia adminis  
tro, Excmo y Illustre a Vms señores  
Cura de las Iglesias Paroquiales de  
Pedro y Santa Marina ya Citadas y de  
lado de Juan Baptista de Mondragon  
Salazar y demas personas  
q por defecto de no haver cura en las  
dhas Iglesias estubieren a su quenta  
y cargo los dichos de bautizados por no  
lno fueron señaladas las partidas que  
se expresaren en dho Lorenzo de  
Sagastriana en su parte, y del tena  
brido y sup. que presentandose esta mi  
Carta Exortatoria y duplicatoria se  
sruan de poner de manifesto los horri  
bros por ante dho que para ello fuere lla  
mado y que por su testimonio se saquen  
y comparen las partidas y asiento q  
fueren señalados en dho Lorenzo de  
Sagastriana, en su parte precedi

endo primero ante todas cosas Citar.  
Contraria y dho y executado todo serex  
uiran demandar ala parte que presenta  
re dha acortegat todo originalmente  
pagandose los deudos dho sin pedir poder  
nada Reautos algunos, que en lo asi man  
dar administ<sup>on</sup>arant dho Justicia cada  
uno en su jurisd. y lo haze como cada  
y quando y siempre, q se o fupiere seme  
jante a canon. Dada en la dha Villa de  
Vergara a doce de febrero de mill e settes.  
y treinta y uno =

En Juan Juan de la Cruz

Intermandado

Lorenzo de Larraga

Aprobacion =

Aceptase sin perjuicio la Carta Exortatoria  
precedente, y en su cumplimiento, lo Curas de  
las Iglesias Paroquiales de esta Villa de Ver  
gara, y demas personas, dha de poder para en

Los libros de bautizados en ellas por donde ma  
nifesta parte de los que se bautizaron  
en el año de 1718 en el  
Parroquial de la Iglesia Parroquial de San  
ta Marina de Oviondo desta villa y vicario  
de franco de ella y repartido, como se declara  
en mil seiscientos y treinta y uno  
Juan de Gallarate

17  
Licencia  
En villa de Segara de Chama y ano de  
1718 de Mercuriano de pedim. de la parte, Cite  
informa en su persona a don Juan de Agu  
irre y Amasa Sindico Prior qual del Consejo  
de los Cavalleros nobles hijo de algo de esta villa  
para q. se bien combenir al dho Consejo  
se halla presente, alas diez horas de la mañana del  
dia diez del corriente mes en las Casas de la ha  
bitacion y morada del señor don Bern.  
qui Cura propio de la Iglesia Parroquial de S.  
Marina de Oviondo desta villa y vicario  
de franco de ella y repartido, en auto poder pa

18  
san los libros de bautizados en ella y vicario  
de franco de ella y repartido, como se declara  
en el año de 1718 en el  
Parroquial de la Iglesia Parroquial de San  
ta Marina de Oviondo desta villa y vicario  
de franco de ella y repartido, como se declara  
en mil seiscientos y treinta y uno  
Juan de Gallarate

Opinion de libro  
En las Casas de la morada y habitacion del señor  
don Bernando de Gallarate cura propio de la  
Parroquial de Santa Marina de Oviondo desta  
villa y vicario de franco de ella y repartido  
do, q. son en el cuerpo de esta villa a trece de  
Febrero de mil seiscientos y treinta y uno, luego  
se dio la hora citada, el dho señor cura, por an  
temi Mercuriano puso de manifiesto difuen  
tes libros de bautizados en la república de le  
ria, y entre ellos en uno que tubo principio el año  
pasado de mil seiscientos y veinte y tres a folio de  
setenta y ocho vuelto, el dho Lorenzo de Sagasti  
Zaral, señaló una partida del thoro siguiente  
de la Iglesia Parroquial de Señora Santa

Marina de Ovando desta Villa de Vergara  
viene y tras dias del mes de Mayo de mil seis  
cientos y treinta y nueve años del Licenciado  
Andrés Lopez de Orta Cura propio de ella Bau-  
tiza a una niña hija legítima de Juan Lopez de  
Traguin, y Juanca hija de Mariaca, y se le pu-  
so por nombre Antonia; cuyos padrinos fueron  
Andrés Lopez de Traguin y Isabela Perez de  
Mariaca, en fe dello firmados en la forma  
supra =

Concuerda la partida de suso inserta en la ori-  
ginal, que queda en dicho Libro, y en poder del dho  
Señor Cura, y con su Emision y en fe dello  
Primero el escriuano en uno consumado =  
Ente no. = tercera partida =

A. Bern. de Gallandizqui  
Antem  
Lorenzo de Sagaza  
otra Emision en el Libro =

En la sacristia de la Iglesia Parroquial de  
S. Pedro de la Villa de Vergara a Catorce de  
Febrero de mil e sesientos y treinta y uno del  
escriuano hizo notorio la Carta Exortatoria  
que por principio, y su aceptacion, para

El Libro que contiene dha Exortatoria, en  
supersona a D. Miguel de Turide, Presbi-  
tero y Beneficiado de la Iglesia de Bau-  
carga y custodia de tantos Libros de Bauca  
don en dha Iglesia, quien Comprehendido =  
Dijo que oya y estava prompts de poner  
la deman desto, y en fe dello lo puso y en uno  
dellos que tubo principio el año pasado de mil  
seiscientos quarenta y noventa y cinco a folio  
Cinquenta y siete vuelta segunda partida, el  
dho Lorenzo de Sagazaua, señaló una sien-  
ta de thenor siguiente =

En nombre de Julio de mil seiscientos y ocho, Bauca  
de Pedro de Sagazaua, hijo legitimo de Juan  
de Pedro Garcia de Sagazaua y de Isabela Perez de  
Mariaca, sus padrinos fueron Christouel  
Lopez de elcano, y Marina Juanis de Sagazaua  
bal, y testigos el Bachiller Juan de  
Veintegui, y en fe dello firme =  
do de Arcaja =

Asimismo el dho Lorenzo de Sagazaua en  
otra Libro, que tubo principio el año pasado  
de mil seiscientos y veinte y uno, al folio nueve  
vuelta segunda partida, señaló otro asuento  
de thenor es el siguiente =

De Nueva España y cinco de Mayo de mil seiscien-  
tos y uno

ta y Santa y de Bautista a Magdalena de  
Munna hija legitima de Juan Perez de Mun-  
na y de su mujer Mariana Perez de Doncegu  
Telara, los abuelos Paternos Domingo de esta  
vaya y Doña Juana de de Honorabel, los maternos  
Juan Perez de Doncegu Telara y Maria Garcia  
de Garca, los Padrinos fueron Gregorio Abad  
de Luxarigais y la Señalla Mariana de San-  
ti, y en fee dello firme de mi nombre = Atiquel  
Abad de Luxarigais =

Asi bien el dicho Don Pedro de Sagastizaval  
en otro Libro que tubo por un año por  
el mil seiscientos y cinquenta, señalo otro as-  
ento al dicho de sesenta y ocho partida primera

En el tenor de lo siguiente =  
De la de Indio de Non. de mil seiscientos y ven-  
tasiete, bautize a Pedro hijo legitimo  
de Pedro Garcia de Sagastizaval y Maria  
Perez de Munna, los abuelos Paternos Martin  
Garcia de Sagastizaval y Isabel Perez de  
Madruga, los maternos Juan Perez de Munna  
y Mariana Perez de Doncegu Telara, los Padri-  
nos, Martin Garcia de Sagastizaval y Maria  
Perez de Munna en fee dello firme = Andres  
Abad de Luxarigais =

En el dicho Libro a folio Ciento y seten-  
ta y seis, tercera partida señalo otro asento del  
tenor siguiente =  
Partida de Inocente y su de Marzo de mil seiscientos y  
Italianos de sesenta y ocho. Lo el P. Ignacio de Escaruna  
Curado y Beneficiado de la Iglesia Parroqui-  
al de San Pedro de la V. de Bergara bautize a  
Mariana hija legitima de Andres de Zuñi  
y Cathalina de Anonia Lopez de Traquina  
Parroquianos de la dicha Iglesia, los abuelos Pa-  
ternos Andres de Zuñi y Cathalina de Tra-  
que Luxari, los maternos, Juan Lopez de Traqui-  
na y Fran. Perez de Anonia, los Padrinos  
Juan Perez de Anonia y Mariana de Traq.  
en fee dello firme en años Sugarria, mes y año =  
D. Ignacio de Escaruna =

En las partidas de uso inscriptas con las inscri-  
pciones que quedan en dicho Libro y en poder del  
Escribano D. Miguel de Cupido alon que me Remi-  
to y firmo en fee de todo lo que se sigue =  
de seiscientos = Cathalina = Perez = entae riq =  
Lopez =  
En fee de todo lo que se sigue =  
Domingo de Luxarigais =

Accepto

Acetarse el escatto librado por el Sr. D. Al-  
 calde Juan Ordinaris de la noble villa  
 de Vergara, en dize de febrero proximo  
 pasado de este presente año, de Luis  
 con su mandado y los curas de la Paro-  
 quial de San Juan de San Pedro de Hamillo  
 en virtud y pongo de mandado los  
 libros de las asientos de bautizados de  
 esta villa para sacar y compulsa de  
 ellos las que se enallexen por parte de  
 Don Pedro de Sagastizual Vecino de esta  
 villa de Vergara, to mandado el Sr. D.  
 Agustín de Antepara Arcopreste de  
 esta villa y de cargo de Sr. Juan de San Pedro  
 de la Paroquial de esta villa de  
 San Juan de San Pedro de Hamillo en  
 esta villa de San Juan de San Pedro de Hamillo  
 en el año de mil y setenta y cinco  
 en San Juan de San Pedro de Hamillo

Agustín de Antepara  
 Arcopreste

Juan de San Pedro de Hamillo

En las casas de esta villa de Vergara  
 en el día de San Juan de Antepara

Acetarse el escatto librado por el Sr. D. Al-  
 calde Juan Ordinaris de la noble villa  
 de Vergara, en dize de febrero proximo  
 pasado de este presente año, de Luis  
 con su mandado y los curas de la Paro-  
 quial de San Juan de San Pedro de Hamillo  
 en virtud y pongo de mandado los  
 libros de las asientos de bautizados de  
 esta villa para sacar y compulsa de  
 ellos las que se enallexen por parte de  
 Don Pedro de Sagastizual Vecino de esta  
 villa de Vergara, to mandado el Sr. D.  
 Agustín de Antepara Arcopreste de  
 esta villa y de cargo de Sr. Juan de San Pedro  
 de la Paroquial de esta villa de  
 San Juan de San Pedro de Hamillo en  
 esta villa de San Juan de San Pedro de Hamillo  
 en el año de mil y setenta y cinco  
 en San Juan de San Pedro de Hamillo

Partida

Pedro de Sagastizual y Mariana de San Juan  
 de Antepara  
 contra curas de esta villa de Vergara  
 del Sr. Juan de San Pedro de Hamillo  
 en el año de mil y setenta y cinco

Moradragon Encatorre de San Juan de  
 Vergara y su familia  
 Juan de San Pedro de Hamillo  
 Margarita de San Juan de Antepara  
 Pedro de Sagastizual y Mariana  
 Juan de San Juan de Maternis  
 de San Juan y Antonia Lopez de San Juan  
 en el día de San Juan de Antepara  
 Antonia de San Juan de Antepara

Concurra esta Partida con su original

San Remigio de las Libras que  
de las orden del Sr. D. Agustín  
de la Compañía de Jesús en el  
Superintendente del Sr. D. Lorenzo  
de la Cruz a qual se le dio  
esta de villa de Mondragón  
de la villa de Mondragón  
de la villa de Mondragón

Don Agustín de Arce

Don Juan de Arce  
Pedro de Arce

Don Juan de Arce  
Pedro de Arce  
Don Juan de Arce  
Pedro de Arce  
Don Juan de Arce  
Pedro de Arce